

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)**  
 Aprobado mediante Resolución Ministerial N° -2019-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.U.T)	(EN S.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
DCA-001	<p align="center"><u>PERMISOS DE VUELO</u></p> <p><b>PERMISO DE VUELO NACIONAL O INTERNACIONAL</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>- Literal g) del artículo 9 y numeral 88.2 del artículo 88 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000).</p> <p>- Artículos 170, 176, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC (26.12.2001)</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director de Certificaciones y Autorizaciones (DCA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), donde se detalle: Tipo de actividad a realizar, rutas y frecuencias o zonas de operación, base y sub bases de operación, tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la actividad y plazo por el que solicita el permiso de vuelo.</p> <p>2. Copia simple del certificado de matrícula de la aeronave o en el caso de aeronaves nacionales, indicar en la solicitud, el número de partida registral en la que conste inscrita la aeronave.</p> <p>3. Copia simple del certificado de aeronavegabilidad en el caso de aeronaves de matrícula extranjera.</p> <p>4. Copia simple del certificado de seguros correspondientes.</p> <p>5. En caso de licencia nacional: Número de licencia de los tripulantes técnicos. En caso de licencia extranjera: copia simple de la licencia de los tripulantes.</p> <p>6. Copia simple del certificado de Expendedor Aéreo (AOC - Air Operator Certificate) o documento equivalente y especificaciones técnicas de la operación aprobadas por la autoridad aeronáutica competente, de ser el caso (Aviación Comercial).</p> <p>7. Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.</p> <p>a) Planeadores, aeronaves ultralivianos y aeronaves hasta 1000 Kg. de peso vacío.</p> <p>b) Aeronaves de 1001 Kg. a 7000 Kg. de peso vacío.</p> <p>c) Aeronaves de 7001 Kg. a 30000 Kg. de peso vacío.</p> <p>d) Aeronaves de 30000 Kg. a más, de peso vacío.</p> <p>e) Operaciones no comerciales como: Vuelos Ferry, de Traslado, Ambulancia, Escalas Técnicas, etc.</p> <p><b>NOTA:</b> Las copias simples de los documentos son requeridas en caso de no obrar en poder de la DGAC</p>								Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima;	Director(a) de Certificación y Autorizaciones	Director(a) General de Aeronáutica Civil  Plazo para presentar el recurso: 15 días  Plazo para resolver el recurso: 30 días	Viceministro(a) de Transportes  Plazo para presentar el recurso: 15 días  Plazo para resolver el recurso: 30 días

**Nota:**

(1) Las RAP - Regulaciones Aeronáuticas del Perú que se hacen mención están disponibles y permanentemente actualizadas en Internet: <http://www.mtc.gob.pe/dgac.html>

(2) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

(4) El cómputo del plazo es a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa o desde que esta se complete (Art. 95° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261).